



SELO ONARTO, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y NOVENTA Y
SIEETE

Los señores de la Real Audiencia de esta Ciudad de Santiago de Chile
 producen no el Consejo de Indias a la que devien pagar
 los barridos de la Real Audiencia de Santiago de Chile que
 feren hollyacion Quisa las Justicias de
 esta Real Audiencia de Chile que faltaron por
 no lo a sueldo de su Real Audiencia de Chile dando
 Redes de suya a Com. facultad por esta Real Audiencia
 Para que se quite con las Justicias
 para que los Justicias por el Consejo de Indias
 y el Real Audiencia de Chile a Com. de la Real Audiencia
 de Chile a su Real Audiencia de Chile con testimonio
 o Certificacion de quida en esta Real Audiencia de Chile
 benion En el Auto de fe de su Real Audiencia de Chile
 a N.ros Señores Com. de la Real Audiencia de Madrid
 a veinte y seis de mes de Mayo de mill e
 seiscientos e setenta e siete = D. N. de N.ros Señores
 D. Juan de Rodriguez del Castillo = J.
 D. Juan de Leuillas el Cau.

Con Corda con el Auto y Cartas de su Real Audiencia de Chile
 de que el presente es la fe y en conformidad
 de lo que se sigue en un ad las p. y
 se tras para que todo conste a los Conz. de
 Justicias y de su Real Audiencia de las Ciudades y Villas